



ORDEN DEL MINISTRO DE CONSUMO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO DE CONSUMO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL EJERCICIO 2022

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, en el ejercicio 2022,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden de fecha de 7 de abril de 2022 del Ministro de Consumo, se convocaron subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2022 (extracto publicado en el BOE del 12 de abril), siendo de aplicación la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre (BOE del 14 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante Orden de bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).

2.- El importe total destinado a la financiación de las subvenciones objeto de esta Orden de concesión es de 3.047.530,00 euros (aplicación presupuestaria 31.04.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022).

El crédito presupuestario se distribuye, según dispone el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de bases de la siguiente forma:

- a) Un mínimo del 50% del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas de fomento de asociaciones previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de Bases.
- b) Un máximo del 50% del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de Bases.

3.- En el plazo legal de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el apartado 8 del artículo 4 de la Orden de convocatoria, plazo que se extendió desde el 13 de abril hasta el 28 del mismo mes, presentaron solicitud de subvención las asociaciones siguientes:

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (en adelante, ADICAE), con NIF G50464932

Asociación de Usuarios Financieros (en adelante, ASUFIN), con NIF G85769743





Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante, AUC), con NIF G28934792

Confederación de Consumidores y Usuarios (en adelante, CECU), con NIF G41218215

FACUA- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (en adelante, FACUA), con NIF G91344986

Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (en adelante, HISPACOOOP), con NIF G59372193

Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU), con NIF G78047321

Federación de la Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (en adelante, UNAE), con NIF G78405768

4.- En la fase de previa a la evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobó que las asociaciones solicitantes ADICAE, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, OCU y UNAE que concurrían a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de bases aplicable, reunían los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases, así como en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, para ser beneficiarios de subvenciones, tanto para el desarrollo de programas de fomento como para el de los programas específicos. A estos efectos, todas ellas han acreditado el requisito de formar parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, mediante aportación de certificado expedido por la Secretaria del citado Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de bases.

Por su parte, la entidad solicitante ASUFIN, que no forma parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y solo puede ser beneficiaria de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de las bases de la convocatoria, ha presentado la documentación acreditativa de cumplir, en la fecha de la Orden de convocatoria, con los requisitos establecidos en dicho precepto:

- a) Un número mínimo de cinco mil socios individuales.
- b) Implantación territorial en, al menos, tres comunidades autónomas.
- c) Participación como miembros de, al menos, dos órganos colegiados de consulta y representación institucional de asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito local y autonómico.

Consta en la documentación aportada por ASUFIN, testimonio notarial, acompañado de certificados expedidos por la representante legal de dicha asociación, tanto del número de socios individuales exigidos como de la implantación territorial en más de tres comunidades autónomas. Igualmente se aportan certificados expedidos por el Consejo de Consumidores de Baleares y de Cataluña en los que consta el carácter de miembro de ASUFIN en estos Consejos.





Así mismo, se comprobó que todos los solicitantes reunían los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como necesarios para obtener la condición de beneficiarios.

5.- Los miembros de la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 14 de junio, tras el análisis de las solicitudes presentadas por las diversas asociaciones concurrentes a la subvención, efectuaron una evaluación unánime, emitiendo un informe/acta en el que se concretaba el resultado de la evaluación, con indicación de las entidades solicitantes para las que consideraba el reconocimiento de beneficiarios de las subvenciones, así como los proyectos financiados y la cuantía de la financiación. El informe o acta de la Comisión de Valoración fue firmada por su Presidenta y Secretaria.

El programa específico “*Derechos de los consumidores vulnerables. ¿Quién es un consumidor vulnerable?*” presentado por OCU no se acompaña de la estructura de cuentas del Anexo IV, como se establece en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de convocatoria indica que

“Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes. La solicitud, Anexo I, se acompañará de:

- a) Los Anexos II y III, debidamente cumplimentados, cuando se refiera a programas de fomento.
- b) Los Anexos II y IV para cada uno de los programas específicos solicitados,

por lo que no es objeto de evaluación por la Comisión de Valoración.

6.- A la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, y habiendo comprobado que las asociaciones solicitantes cumplían todos los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, el órgano instructor hace suyas, en su totalidad, las evaluaciones efectuadas por la Comisión y no figurando en el procedimiento, ni habiendo sido tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado se prescinde del trámite de audiencia y formulando el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, en fecha 21 de junio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de bases. No procede la reformulación de las solicitudes presentadas, al no darse los presupuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la propuesta de resolución definitiva se señaló el importe total de concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones que asciende a 3.016.714,08 euros y que se distribuye en la manera en que se señala a continuación:

El importe de los programas de fomento de la actividad asociativa que se propone conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de 1.746.399,62 euros.





El importe destinado a los programas específicos que se propone conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas específicos es de 1.270.314,46 euros.

Igualmente, se hace constar en dicha propuesta los programas y partidas de estos que la Comisión de Valoración consideró deben ser denegados, justificándose detalladamente tal denegación.

Igualmente, en la propuesta de Resolución definitiva se recogen las autorizaciones concedidas a las asociaciones de consumidores que las solicitaron y a las que la Comisión de Valoración dio su aprobación.

7.- Considerando que la evaluación de la Comisión de Valoración se concreta en la concesión de subvenciones al conjunto de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, por un importe de 1.270.314,46 euros y este no alcanza el 50,00% del importe total del crédito destinado a la financiación de las subvenciones, 1.523.765,00 euros, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de bases, previamente a la formulación de la propuesta de resolución definitiva, el Ministro de Consumo dictó, en fecha 21 de junio, Orden para destinar el importe no dispuesto en los programas específicos, a la partida de crédito destinada a los programas de fomento previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases.

8.- De conformidad con el apartado 5 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 6 del artículo 11 de la Orden de bases, dictada la propuesta de Orden definitiva de concesión de subvenciones, para el ejercicio 2022, se procedió, el 21 de junio de 2022, a su notificación a las asociaciones que habían resultado beneficiarias en la fase de instrucción, solicitando de todas ellas que comunicarán su aceptación en el plazo de siete días naturales previsto, aceptación que fue efectuada por todas ellas en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atribuye a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por su parte, en el apartado 2 del dispositivo octavo de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de subvenciones a las





Organizaciones de Consumidores y Usuarios con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

SEGUNDO. – En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria de fecha de 7 de abril de 2022 del Ministro de Consumo por la que se convocan subvenciones para la concesión a las asociaciones de consumidores de ámbito estatal en el ejercicio 2022 y demás normas aplicables.

El órgano instructor, de conformidad con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de bases efectuó una pre evaluación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha norma, para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO. - La Comisión de Valoración se constituyó según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de bases, procediendo a evaluar las solicitudes presentadas en su reunión de fecha 14 de junio, y sus valoraciones fueron recogidas en Acta de fecha 17 de junio, firmada por su Presidenta y Secretaria, habiendo requerido la conformidad de todos sus miembros.

CUARTO. - A la vista del informe Acta de la Comisión de Valoración, visto que la evaluación del conjunto de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, no alcanzaba el 50,00% del importe total del crédito destinado a la financiación de las subvenciones, 1.523.765,00 euros, y siendo la cuantía resultante de las solicitudes de programas de fomento, previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases, superior al 50,00% del importe total del crédito, se dicta Orden del Ministro de Consumo, de fecha 21 de junio, conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de bases, por la que se acuerda destinar el importe no dispuesto en los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, al crédito destinado a los programas de fomento previstos en el artículo 1.1.a) de la misma Orden.

QUINTO. – El órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvenciones en fecha de 21 de junio de 2022, en la que se propuso la concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones en la propuesta de resolución definitiva por un importe total de 3.016.714,08 euros.

El importe de los programas de fomento de la actividad asociativa que se concede al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de 1.746.399,62 euros.

El importe destinado a los programas específicos que se concede al conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas específicos es de 1.270.314,46 euros.





SEXTO. – De conformidad con el contenido de la propuesta de resolución definitiva que efectuó el órgano instructor, no se evalúa positivamente la concesión de los programas específicos siguientes solicitados por las asociaciones que se señalan, justificándose a continuación de cada uno de ellos los motivos en que se basa su desestimación:

ADICAE- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros, con NIF G50464932.

Programa específico “*Los riesgos de la exclusión financiera: los consumidores ante la digitalización y transformación del sector bancario*”, presentado por ADICAE por un coste de 236.606,76 euros, para el que se solicita subvención de 212.946,07 euros.

La evaluación negativa de este programa viene motivada por tratarse, en realidad, de la agrupación de varios de programas en uno solo, en el que se encajan líneas de actuación, objetivos y actividades de diversa naturaleza, inconexas entre sí, que más que completarse entre ellas distorsionan la esencia misma del solicitado como único programa, dificultando su valoración global. La propia Orden de bases define los programas específicos, en su artículo 1.1.b), como aquellos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios, esencia que no guardan las numerosas líneas de actuación del programa específico presentado por ADICAE.

FACUA-Asociación de Consumidores en Acción, con NIF G91344986.

Programa específico “*Campaña comunicaciones comerciales a distancia*”, presentado por FACUA por un coste de 138.155,00 euros, para el que se solicita subvención de 124.339,50 euros.

El objeto del programa citado se refiere, principalmente, a los derechos que asisten a los consumidores y usuarios en la gestión de sus datos personales en las comunicaciones comerciales a distancia, ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP). Por este motivo, y teniendo en cuenta la limitación de recursos económicos destinados a estas subvenciones, se acuerda no conceder su subvención.

OCU - Organización de Consumidores y Usuarios, con NIF G78047321.

A) Programa específico “*Accesibilidad de los servicios de atención al cliente en sectores esenciales*”, presentado por OCU por un coste de 30.742,77 euros, para el que se solicita subvención de 27.668,49 euros.

La evaluación negativa que justifica la denegación del programa es la falta de correspondencia entre el mismo y los proyectos o líneas prioritarios previstos en el artículo 2





de la Orden de convocatoria. Además, existe en trámite parlamentario una nueva regulación de este tipo de servicios.

B) Programa específico “*Análisis de seguridad en juguetes y disfraces infantiles de venta online*”, presentado por OCU por un coste de 66.946,14 euros, para el que se solicita subvención de 60.251,52 euros.

El objetivo del programa es la comprobación de la seguridad de una muestra de productos infantiles puestos a la venta que serían objeto de análisis, cuyos resultados, en caso de ser negativos, se comunicarían a los fabricantes y a las autoridades competentes de consumo en materia de control de mercado. La publicidad de estos resultados, en una materia tan sensible como es la seguridad de productos destinados a niños, podrían inducir a los ciudadanos al error de que los análisis y la comunicación han sido llevados a cabo por las Administraciones Públicas competentes con la consecuente alarma social que podría conllevar. Por otra parte, no se considera adecuado que el Ministerio subvencione una actividad que es competencia de otras autoridades ajenas a él, y las cuales son quienes deben decidir sobre qué productos actuar en cada momento, así como el procedimiento y análisis reglados que deben seguirse.

En consecuencia, resulta imposible subvencionar un programa que tiene como finalidad efectuar estudios de seguridad o análisis comparativos sobre productos destinados a consumidores vulnerables, susceptibles de causar una alarma social que técnicamente no está respaldada por las propias autoridades, las cuales deberán soportar y hacer frente a la presión social que implique la difusión de sus resultados.

C) Programa específico “*Digitalización de prospectos de medicamentos-QR*”, presentado por OCU por un coste de 16.853,24 euros, para el que se solicita subvención de 15.167,90 euros

La evaluación negativa de la subvención del citado programa se justifica porque el objetivo del mismo, el análisis del impacto que tendría en los pacientes polimedcados de edad avanzada la sustitución del suministro de la información sobre composición y uso del medicamento en formato papel por un código QR, no afecta a productos regulados por normas de protección de los consumidores, sino de medicamentos cuya evaluación previa compete a las Agencias Española y Europea del Medicamento y cuyo control es ajeno a este Ministerio de Consumo.

Respecto a la solicitud de programas de fomento, no puede ser subvencionable la partida correspondiente, incluida en el programa de fomento presentado por la Asociación de Usuarios de la Comunicación:

AUC- Asociación de Usuarios de la Comunicación, con NIF G28934792:

Se ha excluido la partida por importe de 21.780,00 euros, en concepto de “*Campaña de difusión*”, en la *cuenta 629.6 del programa de fomento* presentado por AUC, para la que solicitaba subvención por 19.602,00 euros por no ser esta actividad subvencionable en los programas de fomento, según se establece en el apartado 2 del artículo 15 de la Orden de bases.





El presupuesto y la cuantía concedida de dicho programa resultantes son:

ENTIDAD	PRESUPUESTO PRESENTADO FOMENTO (euros)	SUBVENCION SOLICITADA (euros)	PRESUPUESTO ADMITIDO FOMENTO (euros)	SUBVENCION CONCEDIDA (euros)
AUC	88.892,00	80.002,80	67.112,00	60.400,80

SÉPTIMO. –Se conceden todas las autorizaciones solicitadas para el desarrollo de los programas objeto de concesión.

OCTAVO. – De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 de la Orden de bases, todas las asociaciones beneficiarias han comunicado expresamente, a través de sus representantes legales, la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo señalado de siete días naturales y por la cuantía que figuraba, en cada caso, en la propuesta de resolución definitiva de concesión.

En base a todo lo expuesto, este Ministerio **RESUELVE:**

1. DESESTIMAR

La solicitud de subvención del programa específico “*Los riesgos de la exclusión financiera: los consumidores ante la digitalización y transformación del sector bancario.*”, presentada por la Asociación ADICAE-Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros, con NIF G50464932.

La solicitud de subvención del programa específico “*Campaña comunicaciones comerciales a distancia*”, presentada por la asociación FACUA-Asociación de Consumidores en Acción, con NIF G91344986,

La solicitud de subvención de los siguientes programas específicos, presentada por la asociación OCU-Organización de Consumidores y Usuarios, con NIF G78047321:

- “*Accesibilidad de los servicios de atención al cliente en sectores esenciales*”
- “*Análisis de seguridad en juguetes y disfraces infantiles de venta online*”.
- “*Digitalización de prospectos de medicamentos-QR*”.





La partida o cuenta 629.6 "Campaña de difusión", incluida en la solicitud del *programa* de fomento presentada por AUC-Asociación de Usuarios de la Comunicación, con NIF G28934792.

2. **CONCEDER** subvenciones por un importe total de 3.016.714,08 euros, de conformidad con el desglose incluido en el ANEXO I, a las asociaciones:

- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros, con NIF G50464932
- Asociación de Usuarios Financieros, con NIF G85769743
- Asociación de Usuarios de la Comunicación, con NIF G28934792
- Confederación de Consumidores y Usuarios, con NIF G41218215
- FACUA- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción, con NIF G91344986
- Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios, con NIF G59372193
- Organización de Consumidores y Usuarios, con NIF G78047321
- Federación de la Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España, con NIF G78405768

El importe total de las subvenciones concedidas, como se ha indicado, asciende a 3.016.714,08 euros.

El importe total concedido para la subvención de la línea de programas de fomento a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias es de 1.746.399,62 euros.

El importe total concedido para la subvención de la línea de programas específicos a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias asciende a 1.270.314,46 euros.

Los presupuestos de los programas a desarrollar por las asociaciones beneficiarias tendrán carácter vinculante, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 20 de la Orden de bases.

3. **ACCEDER** a todas las autorizaciones solicitadas.

4. **AUTORIZAR** con carácter general la subcontratación y ejecución externa en los términos recogidos en el artículo 18 de la Orden de bases, SCB/1198/2019, de 4 de diciembre y en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.





Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

EL MINISTRO DE CONSUMO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)
Bibiana Medialdea García

Código seguro de Verificación : GEN-dbb7-1204-d83b-5f48-06eb-deb0-e487-5022 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS Y PROYECTOS FINANCIADOS

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) NIF G50464932		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO	
Fomento	499.374,85	449.437,36	449.437,36	90,00%	
TOTAL		499.374,85	449.437,36	449.437,36	

Asociación de Usuarios Financieros (ASUFIN) NIF G85769743		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO	
Educación financiera y digital 2021	530.771,87	477.694,64	477.694,64	90,00%	
TOTAL		530.771,87	477.694,64	477.694,64	

Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) NIF G28934792		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO	
Fomento	67.112,00	60.400,80	60.400,80	90,00%	
Productos milagro. Análisis de las comunicaciones comerciales y detección de ilícitos	102.848,00	92.563,20	92.563,20	90,00%	
Comunicaciones comerciales sexistas. Sexualización de la imagen de la mujer. Reproducción	99.048,00	89.143,20	89.143,20	90,00%	
TOTAL		269.008,00	242.107,20	242.107,20	





Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) NIF G41218215	SOLICITUD		CONCESIÓN	
	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO
Fomento	138.801,88	124.921,67	124.921,67	90,00%
Campaña "Por el derecho a reparar para fomentar un consumo y una producción sostenibles"	67.417,12	60.675,40	60.675,40	90,00%
No clames. Reclama XIII-Derechos de las personas consumidoras vulnerables en sectores	36.194,12	32.574,70	32.574,70	90,00%
Tu formación es seguridad. La salud y la seguridad de los menores en la compra por internet	50.385,02	42.882,64	42.882,64	85,11%
TOTAL	292.798,14	261.054,41	261.054,41	

Facua- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA) NIF G91344986	SOLICITUD		CONCESIÓN	
	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO
Fomento	677.135,00	609.421,50	609.421,50	90,00%
Campaña informativa suministro eléctrico y gas natural	84.969,00	76.472,10	76.472,10	90,00%
TOTAL	762.104,00	685.893,60	685.893,60	





Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOO) NIF G59372193	SOLICITUD		CONCESIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	123.331,88	106.065,37	106.065,37	86,00%
Escuela de consumo circular	35.856,12	31.553,37	31.553,37	88,00%
Impacto ecológico de la alimentación	30.970,38	27.253,91	27.253,91	88,00%
Juega y educa	29.899,04	26.310,80	26.310,80	88,00%
TOTAL	220.057,42	191.183,45	191.183,45	

Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) NIF G78047321	SOLICITUD		CONCESIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	323.524,93	291.172,42	291.172,42	90,00%
Estudio sobre la protección de los mayores ante productos tipo hipoteca inversa y similares	51.289,43	46.160,48	46.160,48	90,00%
Estudio sobre la venta de alimentos con fecha de caducidad próxima	40.419,33	36.377,39	36.377,39	90,00%
Etiquetado accesible para personas consumidoras vulnerables	38.974,57	35.077,11	35.077,11	90,00%
No te dejes embaucar por los productos milagro	48.937,15	44.043,43	44.043,43	90,00%
Reparabilidad	30.974,57	27.877,11	27.877,11	90,00%
Riesgo de las Criptomonedas para jóvenes y mayores	54.989,43	49.490,48	49.490,48	90,00%
TOTAL	589.109,41	530.198,42	530.198,42	





DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	SOLICITUD		CONCESIÓN	
	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCION CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO
Fomento	116.645,00	104.980,50	104.980,50	90,00%
Programa de economía circular y consumo sostenible	42.125,00	37.912,50	37.912,50	90,00%
Seguridad de productos dirigidos a consumidores vulnerables	40.280,00	36.252,00	36.252,00	90,00%
TOTAL	199.050,00	179.145,00	179.145,00	

